

Madrid, 7 de junio de 2010

A los Titulares de Escuelas Católicas
Directores/as de centros
EC03688

IMPLANTACIÓN DE PLANES DE IGUALDAD.

Estimado/a amigo/a:

Por medio de la presente circular te informo de las últimas novedades en materia de elaboración de los planes de igualdad que incluyen ayudas y la concesión del distintivo de igualdad.

1.- AYUDAS A LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PARA LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DE PLANES DE IGUALDAD.

El día 12 de mayo de 2010 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la *Orden IGD/1210/2010, de 29 de abril, por la que se convocan las ayudas a la pequeña y mediana empresa y otras entidades para la elaboración e implantación de planes de igualdad, correspondiente al año 2010*. Adjunto te remito el enlace:
<http://www.boe.es/boe/dias/2010/05/12/pdfs/BOE-A-2010-7658.pdf>

I.- OBJETIVO.

Se convoca la concesión de subvenciones, para el año 2010, en régimen de concurrencia competitiva destinada a pequeñas y medianas empresas y entidades de entre 30 y 250 trabajadores que elaboren e implanten proyectos para fomentar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en su organización a través de la adopción de planes de igualdad.

II.- REQUISITOS DE LOS PLANES DE IGUALDAD.

Se debe garantizar el compromiso de la dirección de la empresa o entidad y la participación e implicación de los representantes de los trabajadores, o en su defecto, de los propios trabajadores en la elaboración, implantación y seguimiento del plan de igualdad.

A efectos de la solicitud, concesión y justificación de la subvención, los planes de igualdad que se presenten deberán impulsar acciones en relación con las siguientes áreas de trabajo:



- a) Área de acceso al empleo: Igualdad de oportunidades en el acceso a cualquier puesto de trabajo dentro de la organización.
- b) Área de condiciones de trabajo: clasificación profesional e igualdad en materia retributiva.
- c) Área de promoción profesional y formación: reglas de ascenso basadas en criterios que no lleven a situaciones de discriminación por razón de sexo. Formación específica para mujeres que les permita ocupar puestos de mayor responsabilidad. Acciones de formación y sensibilización del personal de la entidad en igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- d) Área de ordenación del trabajo: Medidas de adaptación y reducción de la jornada para favorecer, en términos de igualdad, la conciliación de la vida familiar y laboral.
- e) Área de prevención del acoso sexual y acoso por razón de sexo.

Los planes de igualdad deberán incluir las siguientes fases:

- a) La elaboración de un diagnóstico de situación en la empresa, en materia de igualdad entre hombres y mujeres, que incluya datos estadísticos desglosados por sexos.
- b) La elaboración de un plan de igualdad que recoja las medidas que corrijan las diferencias detectadas en el diagnóstico.
- c) La primera fase de aplicación de las medidas previstas en el plan de igualdad.

En todas estas fases deberá garantizarse la participación de los representantes de los trabajadores.

El plazo para la realización de las actividades subvencionadas será el comprendido entre la fecha de resolución de concesión y el 31 de agosto de 2011.

III.- FINANCIACIÓN.

Las subvenciones concedidas se destinarán a cubrir los gastos relativos a la elaboración e implantación del proyecto de igualdad en la empresa. El plan de igualdad puede ser elaborado por personal de la propia empresa o por encargo a una entidad externa especializada en igualdad y no discriminación en las relaciones laborales, hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe subvencionado.

IV.- ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Serán beneficiarias de estas subvenciones las empresas, sociedades cooperativas, comunidades de bienes, asociaciones y fundaciones de entre 30 y 250₂



trabajadores que adopten un plan de igualdad siempre que en el momento de publicación de la Orden IGD/1210/2010 cumplan los siguientes requisitos:

- a) Justificación documental de estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en el correspondiente Registro Público.
- b) Tener personalidad jurídica propia y capacidad de obrar.
- c) Acreditación documental de haber justificado, en su caso, suficientemente las subvenciones recibidas con otra finalidad de órganos o departamentos de la Administración General del Estado.
- d) Tener una plantilla en el momento de presentar la solicitud, no inferior a 30 trabajadores que desarrollen su prestación de servicios a jornada completa y no superior a 250 trabajadores. Las personas que no trabajen durante todo el año y las personas contratadas a tiempo parcial se computarán de forma fraccionada.
- e) Para acreditar el número de trabajadores la empresa deberá presentar los modelos TC1 y TC2 de cualquiera de los dos meses anteriores a mayo de 2010 (fecha de publicación de la Orden en el BOE).

V.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro de entrada del Ministerio de Igualdad o en cualquiera de los registros u oficinas según lo establecido en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación será de 30 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de la citada Orden en el BOE.

La documentación, y los modelos serán los establecidos en la *Orden IGD/1210/2010, de 29 de abril, por la que se convocan las ayudas a la pequeña y mediana empresa y otras entidades para la elaboración e implantación de planes de igualdad, correspondiente al año 2010.*

2.- CONCESIÓN DEL DISTINTIVO “IGUALDAD EN LA EMPRESA”

El día 9 de abril de 2010 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Orden IGD/869/2010, de 30 de marzo, por la que se convoca el procedimiento para la concesión del distintivo “Igualdad en la Empresa” correspondiente al año 2010, y se establecen sus bases reguladoras. Adjunto te remito el enlace:

<http://www.boe.es/boe/dias/2010/04/09/pdfs/BOE-A-2010-5721.pdf>

Con el fin de reconocer la labor de las empresas comprometidas con la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Ley Orgánica 3/2007, en su artículo 50, previó la creación de un distintivo empresarial en materia de igualdad, para aquellas₃



empresas que destaquen por la aplicación de políticas de igualdad entre mujeres y hombres en las condiciones de trabajo.

I.- OBJETIVO.

El objeto de la presente Orden es convocar el procedimiento para la concesión del distintivo de “Igualdad en le Empresa” correspondiente al año 2010, estableciendo las bases de la convocatoria.

II.- ENTIDADES SOLICITANTES.

Cualquier empresa de capital público o privado, que ejerza su actividad en territorio español.

III.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo normalizado que se recogen como anexos en la Orden IGD/869/2010, y que también se encuentran disponibles en la página Web del Ministerio de Igualdad (www.igualdad.es).

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General para la Igualdad en el Empleo del Ministerio de Igualdad, o podrán presentarse en el Registro General del Ministerio de Igualdad.

Asimismo, podrán ser presentadas por vía electrónica, a través del registro electrónico común de la Administración General del Estado. A dicho registro electrónico se puede acceder a través de la dirección de Internet: <http://www.migualdad.es/registro>

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el día **10 de junio de 2010**.

IV.- DOCUMENTACIÓN.

Junto con la solicitud deberá acompañarse los siguientes documentos:

- 1) En el caso de las personas jurídicas, documento de constitución, certificado acreditativo de su inscripción en el Registro Público correspondiente, cuando la ley así lo exija, y estatutos.
- 2) Copia del código de identificación fiscal.
- 3) Acreditación de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.



- 4) Declaración firmada del representante legal de la entidad, de no haber sido sancionada, en los tres años anteriores a la solicitud, por infracción grave o muy grave en materia de igualdad, o por infracción muy grave en materia social.
- 5) Declaración firmada por el representante legal de la entidad de tener aprobado o haber iniciado la implantación de un Plan de Igualdad.
- 6) Copia del compromiso explícito en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres respecto a las condiciones de trabajo, la organización, y funcionamiento interno de la empresa y la responsabilidad social.
- 7) Textos en los que conste el Plan de Igualdad o las políticas de igualdad en la empresa, así como la documentación justificativa de la implantación.
- 8) Balance sobre las medidas de igualdad implantadas en la empresa.
- 9) Cualquier otro documento que contribuya al mejor conocimiento del Plan de Igualdad o las políticas de igualdad en la empresa.
- 10) Con carácter facultativo, las entidades solicitantes podrán aportar un informe de los representantes de los trabajadores sobre el Plan de Igualdad o las políticas de igualdad en las que se apoya la solicitud.

V.- FASES DEL PROCEDIMIENTO.

1.- Instrucción del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General para la Igualdad en el Empleo.

2.- Evaluación.

Para la concesión del distintivo “Igualdad en la Empresa” se constituirá una Comisión evaluadora, que verificará y evaluará la documentación presentada.

3.- Propuesta de resolución.

La Comisión evaluadora, a través del órgano instructor, elevará a la Ministra de Igualdad la correspondiente propuesta de resolución definitiva.

4.- Resolución del procedimiento.

A la vista de la propuesta elevada por la Comisión evaluadora, la ministra de Igualdad procederá a dictar resolución motivada sobre las solicitudes de concesión del distintivo empresarial “Igualdad en la Empresa”.

La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses a partir



del 10 de junio de 2010, transcurrido el cual, si no recayere resolución expresa, se entenderá estimada la petición.

VI.- ENTREGA DEL DISTINTIVO.

El Ministerio de Igualdad procederá a la entrega del certificado y de la placa acreditativos del distintivo “Igualdad en la Empresa” en un acto público convocado al efecto, y hará pública la concesión del distintivo a través de los medios y mediante los procedimientos que se consideren más adecuados para su difusión y comunicación social.

VII.- VIGENCIA DEL DISTINTIVO.

La concesión del distintivo tendrá una vigencia inicial de tres años.

La empresa distinguida en materia de igualdad deberá remitir a la Dirección General para la Igualdad en el Empleo un informe anual.

Corresponde a la Dirección General para la Igualdad en el Empleo realizar el seguimiento y control de la aplicación y los efectos de los Planes de Igualdad o las políticas de igualdad que hayan justificado la concesión del distintivo. Para realizar este control y seguimiento se evaluarán los informes anuales remitidos por las empresas distinguidas en materia de igualdad.

Para cualquier duda que pueda surgirte tienes a tu disposición a la Asesoría Jurídica.

Un cordial saludo,



Juan Antonio Ojeda Ortiz
Secretario General

